

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00053

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la aquí demandada LAURA DARIM PEREZ ARCHILA; radicó derecho de petición mediante el cual solicita que la elaboración y remisión de oficios dirigidos al FOMAG, mediante el cual se suspendan las medidas cautelares decretadas respecto de la mesada pensional que devenga; y se proceda a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor de este proceso, lo anterior de conformidad a la proceso de insolvencia que esta llevando la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga. Tona, 25 de julio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada, LAURA DARIM PEREZ ARCHILA, en trámite del presente proceso eleva una solicitud, como derecho de petición, lo cual no resulta de recibo; puesto que conforme lo pregonado por el Honorable Consejo de Estado en auto emitido el pasado 17 de febrero de 2011, en tratándose de trámites judiciales no es viable el ejercicio del Derecho Constitucional estatuido por el artículo 23 de Nuestra Carta Magna.

No obstante, lo anterior, la demandada solicita que se libren y se remitan los oficios mediante los cuales se comunique al pagador FIDUPREVISORA S.A., entidad Administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG; la suspensión de la medida cautelar que recae sobre la mesada pensional que devenga; lo anterior en virtud al proceso de negociación de deudas que se encuentra adelantando en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga; de igual manera solicita se ordene la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso.

Entorno a lo pretendido por la petente; una vez revisado el expediente y la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho, no se observa ninguna solicitud de SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO; proveniente de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, a través del cual se comunique la aceptación del proceso de negociación de deudas a la que hace referencia la aquí demandada señora PEREZ ARCHILA, motivo por el cual el presente proceso ejecutivo que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA-; mediante el cual se pretende el pago de \$15.812.204; más intereses moratorios a partir del 26 de noviembre de 2022, se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución y en estado activo.

Sin embargo, con el fin de constatar la información que se allega con la petición de la demandada, SE ORDENA OFICIAR a la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, para que una vez sea notificada de esta decisión proceda a remitir al Despacho, la resolución mediante la cual se aceptó la solicitud de NEGOCIACION DE DEUDAS, que dice adelantar la señora LAURA DARIM PEREZ ARCHILA; esto con el fin de darle el tramite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el articulo 538 y ss., del Código General del Proceso.

Comuníquese el contenido del presente auto vía correo electrónico a la ejecutada LAURA DARIM PEREZ ARCHILA, y a la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite como derecho de petición a la solicitud elevada por la aquí demandada LAURA DARIM PEREZ ARCHILA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR, a la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA; para que una vez sea notificada de esta decisión proceda a remitir al Despacho, la resolución mediante la cual se aceptó la solicitud de NEGOCIACION DE DEUDAS, que dice adelantar la señora LAURA DARIM PEREZ ARCHILA; esto con el fin de darle el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 538 y ss., del Código General del Proceso; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Líbrese por secretaria la comunicación correspondiente.

TERCERO: Por secretaria **COMUNÍQUESE** la presente decisión a la interesada en las direcciones suministradas para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272d2b3c132fe32a9acaf3936475997c0a4fcb0c7dc898f7f55de3a7d9a22919**

Documento generado en 25/07/2023 06:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>